INFORM.

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RECIBIDO
DIA: 04 SEP 2012
HORA: 10:46 am.
SUB GERENCIA DE INFORMATICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1460-2012/MPS

Sullana, 29 de agosto del 2012.

VISTO: El expediente N° 021620, de fecha 29 de agosto del 2012, recurso de apelación presentado, por el CEP. "Santa Rosa", debidamente representado por su director Sr. Félix Saeta y Gutiérrez;

CONSIDERANDO:

Que, los expedientes N° 018702-2012, N°019720-2012, N°021401-2012 y 021473-2012, presentados por el Hermano Félix Saeta y Gutiérrez, director de la Institución Educativa Santa Rosa Hermanos Maristas, mediante el cual solicita la autorización para el desarrollo de actividades por aniversario de su institución, incluida la serenata y gran kermesse y;

Que, en efecto, mediante los documentos del visto, el Hermano Félix Saeta Gutiérrez, Director de la Institución Educativa Santa Rosa Hermanos Maristas, solicita la autorización para el desarrollo de actividades por aniversario de su institución, incluida la serenata (09:00 pm del día 29.08.2012 a 1:00 am del día 30.08.2012) y gran kermesse al interior del colegio en el horario de 11:00 am a 7:00 pm del día 30.08.2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 101-2012/MPS-GDS, de fecha 29 de agosto del 2012; se resuelve declarar PROCEDENTE, la autorización para la realización de la serenata (09:00 pm del día 29.08.2012 a 1:00 am del día 30.08.2012) y gran kermesse al interior del colegio en el horario de 11:00 am a 7:00 pm del día 30.08.2012, peticionada el Hermano Félix Saeta Gutiérrez, director de la Institución Educativa Particular "Santa Rosa" Hermanos Maristas.

Sin embargo en el artículo 3° de la citada Resolución Gerencial se dispone que, queda terminantemente prohibido el consumo, expendio y comercialización de bebidas alcohólicas durante la serenata y kermes a desarrollarse los días 29 y 30 de agosto de 2012, por no haber presentado la autorización de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL y al amparo de lo establecido en el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N°027-2008/MPS.

Que, por otro lado la Resolución Gerencial N° 101-2012/MPS-GDS, indica que se deberá adjuntar la autorización de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Sullana, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas al interior de la institución educativa el día del aniversario, es decir el 30.08.2012.

Que, visto el Oficio N° 4428-2012/GR PIURA-DREP-UGEL-S.AGP, de fecha 14 de agosto del 2012, emitida por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, representada por Dr. Santos Javier Castillo Romero, mediante el cual comunica al Director de la IEP "Santa Rosa", que las instituciones educativas gozan de autonomía dentro del marco de las normas legales vigentes.

Que, con respecto a la inspección realizada a las instalaciones de la institución educativa Santa Rosa, por los inspectores técnicos de seguridad en defensa civil del Gobierno Regional de Piura, el día 27 de agosto de 2012, que corre a fojas 69 del expediente, concluye que no aplica riesgo alto ni moderado.

Que, corre en el expediente el pago ante APDAYC y la correspondiente autorización, con fecha 15 de agosto de 2012, actos administrativos.

Que, la Resolución Gerencial N° 395-2012/MPS-GSCyGRD, ha procedido de acuerdo a lo normado en el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°066-2007-PCM; declarando apta el área destinada (plataforma de usos múltiples) del Centro Educativo Particular Santa Rosa, ubicado en Avenida Champagnat N°590 de la Urbanización Santa Rosa – Sullana, para que la institución educativa Santa Rosa, realice las actividades peticionadas del visto;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Que, revisados los actuados de forma conjunta se aprecia que el recurrente ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana. Asimismo, se acredita que viene tramitando la obtención del certificado de defensa civil ante el Gobierno Regional de Piura, conforme se observa en el expediente N°01463 de fecha 24.08.2012, que corre a fojas 70.

Que, con respecto a las observaciones formuladas mediante el oficio N°0436-2012/MPS-GDS; mediante el cual indica que no se ha cumplido con adjuntar la autorización de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Sullana, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas al interior de la institución educativa el día del aniversario, es decir el 30.08.2012, como lo prescribe imperativamente el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N°027-2008/MPS.

Que, sin embargo y visto el Oficio N° 4428-2012/GR PIURA-DREP-UGEL-S.AGP, de fecha 14 de agosto del 2012, emitida por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, representada por el Dr. Santos Javier Castillo Romero, mediante el cual comunica al Director de la IEP "Santa Rosa", que las instituciones educativas gozan de autonomía dentro del marco de las normas legales vigentes.

"...es la dirección de la institución educativa la que tiene que determinar teniendo como referencia las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 0537-2003-ED"

Que, visto el Informe N° 1823-2012/MPS-GAJ, de fecha 29 de agosto del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda declarar Fundado el Recurso de Apelación y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 202 de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 10° inciso 2° de la citada norma legal en el que se indica que se puede Declarar de Oficio la Nulidad de los Actos Administrativos.

Que, por los motivos antes expuestos, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **Declarar Fundado,** el Recurso de Apelación contra el artículo 3° de la Resolución Gerencial N° 101-2012/MPS-GDS, presentado, por el CEP. "Santa Rosa", debidamente representado por su director Sr. Félix Saeta y Gutiérrez.

Artículo Segundo.- **Dejar sin efecto** el artículo 3° de la Resolución Gerencial N° 101-2012/MPS-GDS.

Artículo Tercero.- Declarar nulo el artículo sexto de la Resolución Gerencial N° 101-2012/MPS-GDS en el extremo de: Aplicar la multa correspondiente, de corroborar el consumo, expendio o comercialización de bebidas alcohólicas, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N°029-2011/MPS y la propia Ordenanza Municipal N°027-2008/MPS. Quedando subsistente el resto del contenido señalado en la parte resolutiva de la Resolución Gerencial N° 101-2012/MPS-GDS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.